

770 RESOLUCIÓN Nº **AUTORIZA PERMISO** DEFINITIVO CONTRIBUYENTE QUE INDICA. 0 8 MAR 2019

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 30480 de fecha 01 de marzo del 2019; Declaración Jurada Notarial Domicilio Postal Tributario, de fecha 13 de febrero del 2019; Decreto Exento Nº 4612, de fecha 16 de diciembre del 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 3952, de fecha 30 de diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el articulo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RECOLETA.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento definitivo del Domicilio Postal Tributario que a continuación se indica:

DIRECCIÓN

ANTONIA LÓPEZ DE BELLO Nº 133

NOMBRE

INMOBILIARIA TALAGANTE UNO SPA.

RUT.

76.954.824-6

GIRO

(DOMICILIO POSTAL TRIBUTARIO) INVERSIONES DE BIENES DE INMUEBLES **INMUEBLES**

COMPRA **VENTA ARRIENDO** DE

AMOBLADOS Y NO AMOBLADOS.

ROL S.I.I.

381-07

UNIDAD VECINAL : 35

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el art. 24 D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

3.- Déjase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Dirección de Atención al Contribuyente, según corresponda; en caso de verificarse este incumplimiento será causal de la suspensión de funcionamiento.

4.- Otórgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.-Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 05 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

6.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a Secretaria Municipal, Departamento de Patentes, copia en carpeta a Cobros y Enrolamientos, y copia a O.C.M. SII,

Literesado, una vez hecho ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/PFR/KMM/esa 07/03/2019

SECRETARIO

DIRECCIÓN DE ATENCIUM PAULINA FIGUEROA RAMÍREZ

DIRECTORA (S) DIRECTOR ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

DAD DE